

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2019-00312-00  
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: FIDELIA MARÍA SUÁREZ TIRADO  
DEMANDADO: JUAN DE DIOS OROZCO HERRERA

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia DIANA MARCELA PASTRANA GÓMEZ se encuentra ajustado a derecho, es procedente darle aprobación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de la sociedad conyugal surgida entre FIDELIA MARÍA SUÁREZ TIRADO y JUAN DE DIOS OROZCO HERRERA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciense.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado del C.S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), como honorarios definitivos. Acredítese el pago el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Circulo de esta ciudad, a elección de los interesados.

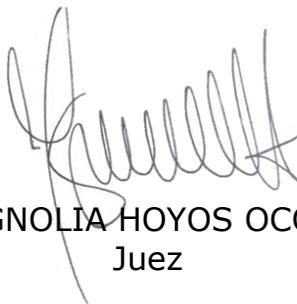
QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

SEXTO: Secretaría expida los oficios que corresponda, a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SÉPTIMO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

OCTAVO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

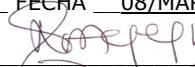
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 038 FECHA 08/MARZO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria